



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0003-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de enero de 2020

Vistos:

El Oficio N° 005-2020-OPU-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria/Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA UNIÓN DE INGENIEROS DEL SUR S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las carreras profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su artículo 18° atribuciones del Consejo Universitario, literal p) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA UNIÓN DE INGENIEROS DEL SUR S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", para la emisión de resolución correspondiente;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo general, establecer acuerdos y bases de cooperación interinstitucional y de otorgamiento de beneficios mutuos que busquen la satisfacción de las necesidades de ambas partes;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 18 de setiembre de 2019, en uso a sus atribuciones antes referidas, aprobó en vía de regularización CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA UNIÓN DE INGENIEROS DEL SUR S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", con una vigencia de CUATRO (4) años, a partir del 27 de diciembre de 2019;

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0003-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 09 de enero de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA UNIÓN DE INGENIEROS DEL SUR S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**, que consta de cuatro (4) folios, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, todas las resoluciones y/o disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANO DE FACULTAD; ORIC, SEDE CENTRAL Y FILIALES
EMPRESA UNION DE INGENIEROS DEL SUR S.A.C.
OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA; SA;E;P; AJ;IPJ; GCA;OI; RS.
UNIDADES: RELACIONES INTERNACIONALES; CO; T; INTERESADOS;
Arch. LCO/JRQZ/ghcl.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA UNIÓN DE INGENIEROS DEL SUR S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la **EMPRESA UNIÓN DE INGENIEROS DEL SUR S.A.C.**, con RUC N° 20600170873, con domicilio en Jr. San Martín N° 630 distrito Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, debidamente representado por su Gerente General Sr. **OSCAR RAÚL VELÁSQUEZ BORDA**, identificado con DNI N° 06294082 y de la otra parte la **UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**, con RUC N° 20185851975, con domicilio en el Jirón Loreto N° 450, distrito Juliaca, provincia San Román, departamento Puno, debidamente representada por su Rector Dr. **LEOPOLDO CARI ORTIZ**, identificado con DNI N° 02376264, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- La Constitución Política del Estado.
- Ley General de Educación.
- Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro. 27444.
- Nueva Ley Universitaria Nro. 30220.
- Ley sobre modalidades formativas laborales Ley Nro. 28518.
- Decreto Legislativo Nro. 1401
- Estatuto y Reglamento General de la UANCV.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23738, con sede en la ciudad de Juliaca, teniendo entre otros el inmueble denominado "Ciudad Universitaria de la UANCV"; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo de la región y del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

LA ENTIDAD, es una empresa dedicada a la ejecución de proyectos electrónicos relacionados a las redes de internet, sistemas de seguridad ciudadana, sistemas de video vigilancia, y sistemas de semaforización a mediana y gran escala en nuestra región Puno y el País.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

3.1 OBJETIVO GENERAL:

- a) Establecer acuerdos y bases de cooperación Interinstitucional y de otorgamiento de beneficios mutuos que busquen la satisfacción de las necesidades de ambas partes.



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer las bases de cooperación interinstitucional y de otorgamiento de beneficios mutuos entre **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, buscando la satisfacción de las necesidades de ambas partes, que contribuyan a la formación adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos que ofrece las diferentes facultades de **LA UNIVERSIDAD** incluyendo la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, para sus estudiantes y egresados de pregrado y posgrado.
- Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de Información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.
- Realizar Acciones Conjuntas de capacitación y prácticas preprofesionales y profesionales para pregrado y posgrado las diferentes facultades de **LA UNIVERSIDAD** incluyendo la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, entre ambas instituciones. Asimismo, incluir bolsa de trabajo brindando la oportunidad a nuestros estudiantes y egresados a desarrollarse profesionalmente y lograr una línea de carrera.

CLÁUSULA CUARTA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

Para los fines de la ejecución del presente **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades y obligaciones asumidas, abarca el ámbito de toda la jurisdicción que administra **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

En tal virtud del presente Convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración en lo siguiente:

LA ENTIDAD conviene con **LA UNIVERSIDAD** para las siguientes acciones:

- Brindar todas las facilidades a **LA UNIVERSIDAD** en las diferentes áreas a efectos de que los estudiantes de pregrado y posgrado realicen las actividades previstas, según el currículo de **LA UNIVERSIDAD**.
- Acceder a información necesaria que requieran los estudiantes de pregrado y posgrado para la realización oportuna y eficiente de los proyectos y diversas actividades programadas que se realicen, con relación al presente Convenio.
- La realización de las prácticas preprofesionales, previa carta de presentación en las diferentes áreas de la empresa.
- Otorgar las facilidades a los estudiantes para que participen en los cursos de talleres y/o actividades, socio culturales que contribuyan a su formación profesional.
- Brindar las facilidades a los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado para la recolección de datos de información requerida para la ejecución de trabajos de investigación y/o tesis.
- Podrá otorgar estímulos económicos a los practicantes en la forma de estipendio y en todos los casos brindará viáticos y pasajes de movilidad para elaboración de trabajos de investigación y prácticas de pregrado y posgrado.



UNIVERSIDAD ANDINA

“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

7. Brindar información de ofertas laborales que ofrece para ser difundida en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo de **LA UNIVERSIDAD**.
8. Al brindar información de ofertas laborales, se dará oportunidad a los estudiantes para que participen en la convocatoria y selección de personal, mas no se verá necesariamente obligada a contratar a los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD**.
9. Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de **LA UNIVERSIDAD**, a través de diversas charlas informativas.

LA UNIVERSIDAD conviene con **LA ENTIDAD** para las siguientes acciones:

1. Ejecutar y promover el desarrollo de investigaciones científicas en áreas de gestión pública, gobernabilidad, cambio climático, sociales, económicas, ambientales, desarrollo urbano y otras conforme a las normativa vigentes de **LA UNIVERSIDAD**.
2. Desarrollar a pedido de diversas actividades en forma mancomunada con aporte técnico a la empresa, en la elaboración de proyecto de impacto distrital previa coordinación con la facultad respectiva.
3. Diversas actividades en forma mancomunada con aporte técnico a la Empresa, en la elaboración de proyectos de impacto distrital, previa coordinación con la facultad respectiva, una vez por semestre académico.
4. Programar y seleccionar oportunamente a los estudiantes y egresados para prácticas preprofesionales y profesionales de acuerdo al reglamento establecido y en coordinación con la autoridad competente.
5. Acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD**, debiendo **LA ENTIDAD** acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue la implementación de las actividades y obligaciones asumidas por las partes, serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas por ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las partes para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, acuerdan nombrar cada uno de ellos a dos coordinadores por institución, los mismos que serán las personas autorizadas a acceder e intercambiar la información proporcionada por cada una de las instituciones firmantes.

POR LA ENTIDAD

Gerente General o su representante expresamente designado.

POR LA UNIVERSIDAD

Rector o su representante expresamente designado.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA

- 8.1 El presente Convenio tiene una duración de (04) cuatro años, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre las dos partes.
- 8.2 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrá vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso o pendientes de concluirse.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, y/o ampliación que se considere necesario de introducir al presente Convenio por cualquiera de las partes, deberá ser comunicado con anticipación de treinta (30) días, se realizará por acuerdo de las partes y no debe irrogar gastos, transferencias o contraprestaciones de recursos económicos a la institución, se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita formará parte integrante del presente Convenio, previa aprobación de las instancias respectivas, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA DECIMA.- DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo debiendo cursar por escrito en forma detallada las causales en un plazo de 45 días, los compromisos asumidos continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos de los Centros de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Juliaca.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Juliaca. La fecha se inserta a pie de firma.

POR:

LA UNIVERSIDAD

LA ENTIDAD



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Leopoldo Cari Ortiz
RECTOR (i)

UNION DE INGENIEROS DEL SUR S.A.
UNINSUR S.A.C.
RUC: 206001708
ISCAR RAUL VELÁSQUEZ BORDO
GERENTE

27 DIC 2019